

Boletín de actualización

AÑO: 2019

MES: Noviembre

“En este boletín se presentan los asuntos tratados por el IASB en su reunión del 19 al 20 de Noviembre 2019.”





TABLA DE CONTENIDO

Actualizar tabla...

Contenido

"En este boletín se presentan los asuntos tratados por el IASB en su reunión del 22 al 23 de Octubre de 2019."	1
I CONSEJO DEL IASB.....	1
Presentación de ciertos resultados de asociadas y negocios conjuntos.	1
Revelaciones Reducidas en Sucidarias.....	1
Objetivos de Revelación	2
Alineación de la NIIF 3	4
Modelo de Negocios.....	4
Modificaciones a la NIIF 17.....	5
Mejoras Anuales.	6
Información Adicional.. 7..5	7



1. CONSEJO DEL IASB

El Consejo del IASB llevó a cabo su junta mensual el 19 y 20 de noviembre, discutiendo los siguientes temas:

Presentación de ciertos resultados de asociadas y negocios conjuntos.

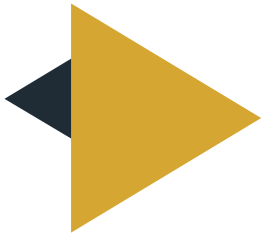
El Staff detectó que en el borrador para auscultación que está preparando sobre Estados Financieros Primarios, no se precisa cómo presentar las utilidades o pérdidas por disposición o deterioro de asociadas y negocios conjuntos, que sean parte integrante de las operaciones de la entidad. La decisión sobre participación en resultados de dichas asociadas y negocios conjuntos fue de presentarlos dentro de la utilidad de operación.

Consecuentemente, el Staff propone que cualquier utilidad o pérdida por disposición o deterioro de una asociada o negocio conjunto integral se clasifique dentro de los resultados de operación. Los consejeros indicaron que es importante aclarar que la distinción en la clasificación del efecto en resultados de asociadas y negocios conjuntos integrados de los no integrados es porque los integrados no son parte de las 4 actividades de inversión y generan beneficios económicos en combinación con otros activos y actividades de la entidad. Por ello, cualquier efecto de los mismos debe ser presentado en los resultados de operación. Algunos consejeros indicaron que no siempre es fácil hacer una distinción si la asociada o negocio conjunto es integrado o no. Finalmente, 13 de 14 consejeros aprobaron la propuesta del Staff.

Revelaciones reducidas en subsidiarias.

El objetivo del proyecto es de proveer una dispensa en subsidiarias que son PYMES y que informan a su tenedora utilizando las NIIF completas. Las opciones para las subsidiarias son de utilizar las NIIF completas, la NIIF para PYMES o normas locales para su información. Si utilizan las NIIF completas tienen que cumplir con requerimientos que fueron definidos para usuarios de los estados financieros que no son los de una PYME.

Si utilizan las otras opciones, tienen el costo adicional de ajustar sus estados financieros para que se incluyan en los estados financieros de la tenedora. El Staff considera que el proyecto debe seguir adelante y aplicarse sólo a las subsidiarias que sean PYMES. El Staff propone que, una vez analizadas las diferencias entre las NIIF completas y la NIIF para PYMES, se discuta si el proyecto puede aplicar a otras entidades. Los consejeros estuvieron de acuerdo en que la mejor opción es tener revelaciones reducidas para las subsidiarias que sean PYMES y que éstas apliquen las NIIF completas, pues eso requeriría menos trabajo para los preparadores y motivaría un uso más generalizado de las NIIF completas en jurisdicciones donde no se utilizan.



Objetivos de revelación.

En esta junta el Staff presentó al Consejo una propuesta de cómo aplicarían los objetivos de revelación acordados, para lo cual se utilizarán términos prescriptivos, tal como “debe” cuando se requiere cumplir con un objetivo de revelación y lenguaje menos prescriptivo, tal como “debe considerar” o “normalmente revelaría” cuando se refiere a información que puede ser utilizada para cumplir el objetivo de revelación. Por lo anterior, el Staff recomienda que “debe revelar” aplicaría a información que es esencial para cumplir el objetivo de revelación y “sin ser obligatoria, la siguiente información permitiría a la entidad cumplir este objetivo”, sería cuestión de juicio al aplicar cada norma.

El Consejo debatió cómo debe tipificarse la información que es esencial. Se discutió si debe considerarse que es esencial cuando es importante (material) y si la importancia relativa de las revelaciones debe discutirse en cada norma o en un principio general, posiblemente en la NIC 1,

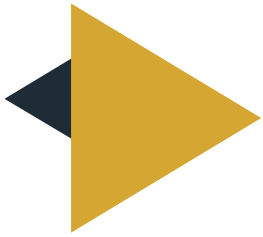
Presentación de Estados Financieros. Se cuestionó también si debe calificarse como no obligatoria cierta información a revelar, pues el término no obligatorio puede ser interpretado en forma distinta por distintos interesados. Se discutió también si revelar cierta información sería considerado “normal”, pero ello llevaría a que lo normal sería incluido en una lista de puntos a cumplir. Los consejeros aprobaron la propuesta del Staff para seguir adelante con el proyecto.

Para ello se decidió utilizar la NIC 19, Beneficios a los Empleados, para probar este concepto, utilizando retroalimentación de los interesados sobre las revelaciones que cumplirían los objetivos de revelación. Para ello el Staff desarrolla las siguientes propuestas. La información esencial (requerida) serían los ingresos o gastos identificados como costo de servicio corriente, de servicios pasados, ganancias o pérdidas en liquidación e interés neto sobre el pasivo neto de una obligación de beneficios definidos.

Igualmente se requeriría información del monto reconocido en ORI, identificando sus componentes, tales como ganancias o pérdidas actuariales y ganancias o pérdidas y rendimientos de activos del plan. Se requeriría también un análisis del pasivo incluido en el estado de situación financiera, identificando sus componentes, tales como activo del plan, valor presente del pasivo por obligaciones definidas, cualquier ajuste debido al techo del activo y el monto del impuesto diferido que surge del plan. Deben identificarse los montos incluidos en el estado de flujos de efectivo, identificando los componentes, tales como las contribuciones de la entidad durante el periodo.

La información que no sería obligatoria, pero ayudaría a cumplir el objetivo, sería la siguiente:

- Naturaleza y riesgo de las partidas del plan: Esta incluiría descripción de la naturaleza de los beneficios del plan; estatus del plan, o sea si están o no abiertos a nuevos miembros, y si el plan está fondeado o no, total o parcialmente; cómo es administrado y el marco regulatorio que lo afecta; riesgos de inversión específicos del plan, describiendo concentraciones de inversión y las políticas y procesos para administrar los riesgos, así como estrategias de inversión; análisis de los activos del plan por clases que permitan distinguir los riesgos; y rendimiento esperado de los activos;
- Flujos futuros asociados a las obligaciones de beneficios definidos: Descripción de políticas de fondeo que afectarán contribuciones futuras, incluyendo cualquier acuerdo con los administradores del fondo;

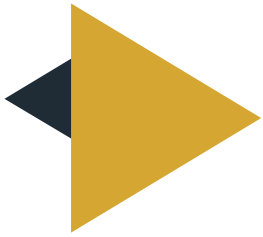


Información sobre futuras contribuciones, como las comprometidas, las proyectadas o las que por cualquier otra razón se espera se harán;

- Plazos en que se seguirán haciendo pagos a planes cerrados. Indicar promedio ponderado de años en que subsistirá la obligación por beneficios definidos y número de años durante los cuales los beneficios definidos de cada plan serán pagados;
- Supuestos actuariales significativos. Supuestos demográficos y financieros utilizados; enfoque adoptado al determinar los supuestos utilizados; razones por las cuales algunos de los supuestos actuariales tuvieron cambios significativos en el periodo; supuestos actuariales alternativos razonables que hubieran modificado significativamente la obligación por beneficios definidos;
- Razones del cambio en pasivo o activo. Explicación narrativa de las razones de los cambios y conciliación numérica del efecto de los cambios;
- Revelaciones específicas de planes de multi empleadores y de grupos. El nivel de participación de la entidad en el plan en comparación con otras entidades; política establecida para determinar la contribución de la entidad; grado en que la entidad puede ser responsable de las obligaciones de otras entidades.

Los consejeros discutieron la propuesta de que esta información se considere como no esencial y estuvieron de acuerdo con las propuestas del Staff en la mayoría de los casos, haciendo algunas observaciones. Algunos consejeros consideraron que algunas de estas revelaciones siempre serían esenciales. Cada una de las recomendaciones fue votada y el Staff tomó nota de las dudas del Consejo. La votación fue favorable en casi todos los casos. Por otra parte, el Staff revisó las revelaciones aplicables a la NIIF 13, Medición del Valor Razonable.

Las recomendaciones del Staff van en el sentido de determinar cuáles de las revelaciones incluidas en la sección de revelaciones de la norma serían requeridas y cuales no serían obligatorias, pero ayudarían a cumplir el objetivo. Las recomendaciones del Staff indican que la mayoría de las revelaciones incluidas en los párrafos 91 a 99 ayudarían a cumplir el objetivo, por lo cual será una cuestión de juicio indicarlas o no. La discusión de estas revelaciones tuvo un patrón similar a las de beneficios a empleados, estando los consejeros de acuerdo con la mayoría de las revelaciones, pero haciendo observaciones en algunas de ellas.



Alineación de la NIIF 3 con el Marco Conceptual (MC).

El Staff presentó el análisis de las respuestas recibidas sobre alineación de la NIIF 3, Combinaciones de Negocios, con el MC. El principal problema que existe es que de acuerdo con la NIIF 3 pueden reconocerse pasivos que no se reconocerían con la NIC 37, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes. Por otra parte, varias de las respuestas indicaron que la NIC 37 no está alineada con el MC y que la CINIIF 21, Gravámenes, tampoco está alineada con el MC ni con la NIC 37.

Uno de los problemas es reconocer un pasivo por una contingencia al aplicar la NIIF 3, que desaparece al día siguiente al aplicar la NIC 37, lo que origina una ganancia que queda alojada en el crédito mercantil. Por otra parte, algunas respuestas sugirieron que la NIIF 3 debería permitir reconocer ciertos activos contingentes adquiridos en una combinación de negocios. Las respuestas indicaron que es urgente alinear la NIC 37 y la CINIIF 21 con el MC. Además, existen inconsistencias del MC con la NIC 12, Impuesto a las Ganancias, y la CINIIF 23, Incertidumbre sobre Tratamiento de Impuesto a las Ganancias. Asimismo, varias respuestas señalaron inconsistencias entre el MC y otras NIIF.

El Staff va a solicitar la Consejo si es conveniente iniciar un proyecto para modificar algunos aspectos de la NIC 37 y cual sería el alcance del proyecto, lo cual estaría en línea con cambios propuestos a la NIIF 3.

En general el Consejo respaldó las propuestas. Varios consejeros cuestionaron las implicaciones de la retroalimentación recibida para otras normas y proyectos.

Sin embargo, el alcance del proyecto se mantendrá y temas identificados fuera del alcance no afectarán los plazos del proyecto.

Modelo de negocios.

El Staff sugiere que, en la Declaración de Práctica de Comentarios de la Gerencia, debe explicarse lo que es el Modelo de Negocio considerando:

- a) la creación de valor para la entidad. La cual está relacionada con la capacidad de la entidad de generar flujos de efectivo;
- b) el propósito que el modelo de negocio busca alcanzar;
- c) los elementos de un negocio de acuerdo con la NIIF 3, Combinaciones de Negocios, o sea entradas, procesos y salidas de bienes;
- d) que el modelo de negocios esté basado en hechos y sea observable a través de las acciones de la entidad. Además, el Staff sugiere que la Declaración de Práctica revisada requiera que la administración discuta los impactos del modelo de negocio en las operaciones de la entidad y cómo puede afectar la capacidad de generar flujos de efectivo. El Staff propone aclarar varios términos dentro de la Declaración



de Práctica, entre ellos el de modelo de negocio, flujos de efectivo, procesos, elementos del negocio y otros.

El Staff propone definir el modelo de negocio indicando que: es un conjunto de procesos que involucra obtener bienes, transformarlos en otros bienes y generar flujos de efectivo para la entidad al venderlos a clientes o de otra manera y busca crear valor para la entidad al perseguir su propósito.

Una entidad crea o mantiene su valor mejorando o manteniendo su capacidad de generar flujos de efectivo, la cual puede ser afectada por la creación o destrucción de la relación de la entidad con otras partes para su éxito futuro. El modelo de negocio es una cuestión de hecho y es observable por las acciones de la entidad. El Consejo estuvo en general de acuerdo con las recomendaciones del Staff. Sin embargo, pide un lenguaje más sencillo y claridad con respecto a cuáles flujos de efectivo están relacionados con la creación de valor. Debe enfocarse a flujos de largo plazo. En cuanto al propósito o misión que el modelo de negocio pretende alcanzar, el Consejo pidió aclarar cuál es la relación, para efectos de los Comentarios a la Gerencia de este concepto, pidiendo que se vea con el Comité Consultivo del proyecto y se redacte mejor.

Se decidió no hacer referencia a la NIIF 3, pero sí utilizar los elementos de la definición de un negocio para explicar el modelo de negocio, lo cual daría un mejor entendimiento.

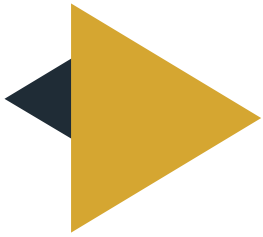
El Consejo estuvo de acuerdo en que el modelo de negocio sea una cuestión de hecho y sea observable a través de las acciones de la entidad. Se discutió la terminología. El término de modelo de negocio no existe en la Declaración de Práctica de Comentarios de la Gerencia y debe definirse en ésta.

Modificaciones a la NIIF 17

Contratos de Seguro. El Staff presentó al Consejo un resumen de las respuestas a las 10 preguntas del proyecto de modificaciones a la NIIF 17. En la mayoría de los casos hay respaldo de las propuestas de modificaciones. Además, se recibieron comentarios sobre varios otros temas no incluidos en las preguntas, sobre diversos problemas que han surgido en el proceso de implementación de la NIIF 17. El Staff propone al Consejo que en las juntas a celebrar entre diciembre de 2019 y febrero de 2020 se aprueben las modificaciones propuestas en el proyecto y se discutan las modificaciones recibidas en adición a las propuestas. El Staff agrupó las respuestas en tres grupos.

Uno de aquellas en que existe consenso en las respuestas y se pueden confirmar las modificaciones propuestas. Un segundo grupo es aquel en que la retroalimentación fue constructiva y se tiene nueva información, las cuales considera deben debatirse. El tercer grupo es aquel en que los comentarios indican que no son temas que el Consejo debiera considerar o por los cuales las cartas no aportan nueva información. Esta agrupación servirá para discutir las propuestas de modificación en reuniones subsecuentes. Imposibilidad de intercambio de cambio de una moneda.

El Comité de Interpretaciones discutió las dificultades existentes al aplicar la NIC 21, Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera, cuando una moneda sufre una imposibilidad de intercambio por un periodo largo y cuando una operación extranjera no puede tener acceso a monedas



extranjerías a través de los mecanismos legales existentes, tal como en el caso del Bolívar Venezolano. En esta junta se discutirá el tema del proyecto, el análisis y recomendación del Comité de Interpretaciones y cómo determinar un tipo de cambio de contado cuando no hay posibilidad de intercambio. La NIC 21 contiene definiciones de tipo de cambio, de tipo de cambio de contado y de tipo de cambio de cierre. Asimismo, incluye algunas recomendaciones sobre falta de intercambio, pero no especifica cuando esta es temporal o no. Por lo anterior, el Comité discutió las circunstancias de un tipo de cambio establecido por el gobierno, la falta de intercambiabilidad de la moneda local con otras monedas y la imposibilidad de acceder a otras monedas mediante el mecanismo establecido por el gobierno existente en Venezuela.

En su investigación el Staff determinó que este tema tiene efectos significativos para algunas entidades y lo tendrá para otras en el futuro. Este problema se agudiza cuando la economía sufre de hiperinflación. Consecuentemente, el riesgo de determinar inadecuadamente un tipo de cambio se incrementa. El Staff considera que la NIC 21 debe modificarse para mejorar la información financiera, dando una base adecuada de cómo determinar un tipo de cambio cuando la moneda no es intercambiable, definir que es intercambiable y no intercambiable, y desarrollar requerimientos aplicables en las circunstancias. El Consejo estuvo de acuerdo con la recomendación del Staff. Se comentó que un problema observado es que pueden existir varios tipos de cambio oficiales. El Staff pide al Consejo discutir las recomendaciones del Comité de lo que es intercambiabilidad y falta de ella y dar retroalimentación al Staff, con la cual éste pueda dar una recomendación al respecto en una junta futura del Consejo. Igualmente, pide discutir y dar retroalimentación sobre lo que es un tipo de cambio de contado y cómo determinarlo cuando no existe intercambiabilidad. El Consejo no discutió a fondo las peticiones del Staff. Pidió al Staff aclarar que es accesibilidad a un tipo de cambio en el contexto de legalidad y de intención, considerar los requerimientos que se relacionan con hiperinflación, cual sería la definición de “más que importante” y qué constituye derechos exigibles en el mercado.

Mejoras Anuales.

El Staff presentó un resumen de las respuestas a las mejoras anuales del ciclo 2018-2020, publicadas para auscultación en mayo de 2018. Los Comentarios fueron:

- Adopción de IFRS por una subsidiaria. Varias respuestas pidieron que se permita, en lugar de requerir, que la subsidiaria utilice los montos utilizados por la tenedora. La propuesta pide que se utilicen los mismos montos para eliminar posibles diferencias en las diferencias por conversión en los montos informados por la subsidiaria y los captados por la tenedora. El Staff considera que si los costos para la subsidiaria son muy elevados se permita, en lugar de requerir, los montos utilizados por la tenedora. El Consejo estuvo de acuerdo con la recomendación del Staff.
- Comisiones a incluir en prueba del 10%. Hubo acuerdo generalizado en que las comisiones a incluir en dicha prueba sean sólo las recibidas o pagadas entre el deudor y el acreedor. Esto eliminaría incluir otros costos de transacción. El Staff recomienda seguir adelante con el cambio. El Consejo estuvo de acuerdo con la recomendación del Staff.



- Incentivos de arrendamiento. Aun cuando se recibieron algunos comentarios de que era mejor modificar el ejemplo IE13 para ilustrar algunos reembolsos que no sean un incentivo de arrendamiento, el Staff considera que ello no aportaría ningún beneficio. Por lo tanto, propone seguir adelante con la mejora y eliminar la ilustración. El Consejo aprobó la recomendación del Staff.
- Efectos de impuestos en medición de valor razonable. La mayoría de las respuestas estuvieron de acuerdo en utilizar flujos de efectivo después de impuestos para medir el valor razonable. El Consejo estuvo de acuerdo con la recomendación del Staff. 10 Criptomonedas. El Staff realizó un análisis de información financiera de criptomonedas y observó que existe una diversidad en las políticas adoptadas por distintas entidades.

La Decisión de Agenda del Comité de Interpretaciones al respecto fue publicada en junio. En cuanto a monedas respaldadas por dinero, el Staff observó que existen juicios en contra del emisor de una de ellas. Asimismo, varios gobiernos y bancos centrales han criticado la forma en que cumplirían con las regulaciones contra el lavado de dinero. Por otra parte, el Staff ha identificado cuatro casos en que entidades han emitido pasivos en criptomonedas durante 2019. Algunos reguladores han iniciado acciones legales contra dichas entidades, pues no se registraron dichos pasivos como valores en el mercado correspondiente. Los consejeros consideran que es importante seguir monitoreando el progreso en esta área, ya que la situación no ha cambiado mucho desde la discusión anterior. El Staff indicó que es posible que se requiera incorporar temas de criptomonedas en otras normas. Ver resumen de las decisiones tomadas por el Consejo preparado por el Staff del IASB (en inglés) en:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/iasb-updates/november-2019/>

La Fundación IFRS publica una Guía para Seleccionar y Aplicar Políticas Contables, utilizando material y ejemplos que fueron discutidos por el IASB o el Comité de Interpretaciones. La guía se basa en tres pasos, o sea analizar si una norma específica aplica al tema, si no es así ver qué norma relacionada aplica y si no existe una norma relacionada aplicar el Marco Conceptual.

Ver Guía en:

<https://www.ifrs.org/-/media/feature/news/2019/november/guide-to-selectingand-applying-accounting-policies-ias-8.pdf?la=en>

25 de nov. El IASB publica su plan de trabajo, actualizado con base en las discusiones de la junta del Consejo del mes de noviembre. No hay cambios en el programa de normas; sin embargo, se observa mucha actividad en el programa de modificaciones.

Ver plan de trabajo en:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/>



26 de nov.

El Comité de Interpretaciones del IASB se reunió el 26 de noviembre, para discutir los siguientes temas: Plazo obligatorio de un arrendamiento. En la junta de junio de 2019 el Comité discutió cómo se determina el plazo obligatorio de un arrendamiento, pues se había recibido un cuestionamiento de que el párrafo B34 de la NIIF 16, Arrendamientos, no era claro al respecto.

El Comité estuvo de acuerdo que los motivos económicos de un contrato deben considerarse para determinar el plazo obligatorio. El párrafo B34, indica que el plazo de un contrato ya no es obligatorio si cualquiera de las partes puede terminarlo sin acuerdo con la otra cuando no existe una penalidad importante. Si sólo el arrendador puede darlo por terminado se considera que la vigencia del contrato sigue después de la fecha en que esa parte podría darlo por terminado. Si sólo el arrendatario tiene ese derecho, debe considerarse el periodo cubierto por dicha opción. Se recibieron varias observaciones indicando que otras partes de la NIIF 16 tratan la vigencia como un concepto legal, que “penalidad” no está bien definido y que la Decisión de Agenda debe requerir que la vigencia se determine también considerando el punto de vista del arrendador.

El Staff considera que la existencia de una penalidad es un concepto distinto de la intención de terminar la vigencia y no existen circunstancias en que la perspectiva del arrendador puede afectar la vigencia, pues el párrafo B37 indica que el incentivo económico para el arrendatario es una importante consideración para concluir sobre una certeza razonable de la opción de terminación. Sin embargo, varias de las respuestas indican que es necesario que se hagan aclaraciones al párrafo B34 como parte de las mejoras anuales, para aclarar el efecto de la penalidad en la determinación de la vigencia.